



LICITACION PÚBLICA
SERVICIO DE GUARDIAS DE SUMINISTRO TRANSITORIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
ENERO 2016

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SERVICIO DE GUARDIAS DE SUMINISTRO TRANSITORIO

ARTÍCULO 1º: ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

El presente documento define las características que deben cumplir las empresas EST (Empresa de Suministro Transitorio) para la entrega del servicio de Guardias en esta modalidad para METRO S.A.

ARTICULO 2º: DESCRIPCION DEL SERVICIO

Durante el año, existen periodos en los que por días de festividades o eventos masivos de alta convocatoria (Ejemplo: partidos de Futbol), aumenta la afluencia de usuarios considerablemente. Para cubrir esas demandas y reforzar los servicios de seguridad, METRO S.A., requiere servicios de guardias en la modalidad de servicios transitorios. Se adjunta a modo de referencia en el Anexo N°1 el detalle mensual referencial de las dotaciones de guardias de suministro transitorio solicitadas durante el año 2015.

ARTICULO 3º: FECHAS Y HORARIOS DE SERVICIOS

La empresa deberá proveer estos servicios, los cuales podrán ser solicitados de lunes a domingo, sin excepción, tomando como referencia una jornada de 8 horas diarias con un máximo de 2 horas extra, Sin embargo, la fecha del servicio y el horario de inicio y término de la jornada serán determinadas por la Subgerencia de Seguridad, de acuerdo a las particulares características del servicio requerido.

ARTICULO 4º: NORMAS A CUMPLIR POR LOS GUARDIAS QUE PROVEERÁ LA EMPRESA

El personal de Guardias de Seguridad dependiente de la empresa contratista que prestará el servicio, será solo de apoyo a las labores de seguridad que desarrollan en forma habitual los Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad en los diferentes recintos de METRO S.A., quienes bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa proveedora de servicios transitorios contratante, deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) El personal que la empresa provea para los servicios indicados podrá eventualmente realizar su servicio con la presencia permanente de un Vigilante Privado o Guardia de Seguridad.
- b) El personal de guardias de seguridad debe tener aprobado los cursos de capacitación respectivos (D.S N° 93 de 1985 y normas complementarias) y contar con la credencial vigente, otorgada por la Autoridad Fiscalizadora.
- c) El guardia de seguridad de apoyo en las diferentes instalaciones, tiene prohibido expresamente emplear esposas, bastón de seguridad, armas de fuego, o de otra naturaleza en el cumplimiento de sus funciones.

d) La jornada laboral deberá ser única y exclusivamente en el horario establecido en el contrato firmado con la empresa. Cualquier situación que se presente deberá ser comunicada inmediatamente por la empresa al Administrador del Contrato por parte de Metro.

e) El trabajo que desarrollará este personal de apoyo, esta limitado solamente a las áreas abiertas al publico, quedando expresamente prohibido su acceso a las dependencias o áreas sensibles de METRO S.A. como son Boleterías, dependencias de uso administrativo, sistemas de alarmas, etc.

f) El guardia de seguridad que preste servicios en las instalaciones de Metro S.A., deberá portar la documentación exigible de acuerdo lo señala la norma legal vigente (Ley N° 20.123 “Prestación de Servicios Transitorios de Personal Externo”).

ARTICULO 5º: CARACTERISTICAS DEL PROVEEDOR

La empresa que entregará el servicio de guardias para Metro S.A., debe tener vigente la autorización respectiva que le otorga la respectiva Prefectura de Carabineros (Artículo 5 bis Inc. 1º D.L. 3.607, y D.S N° 93, de 1985 y normas complementarias).

Además de la acreditación correspondiente ante la Inspección del Trabajo, como Empresa de Suministro Transitorio EST.

Si se presentan situaciones de índole administrativo-operacional con el personal de guardias de apoyo, éstas deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de la Administración del Contrato, quien deberá tomar el curso de acción que corresponda con el representante de la empresa que presta este servicio, para subsanar tales deficiencias a la brevedad.

La (s) Empresa (s) que ofrecen estos servicios deben hacer su propia capacitación al personal de guardias, y ello debe estar expresamente señalado en la Directiva de Funcionamiento la que deberá estar debidamente aprobada la Autoridad Fiscalizadora correspondiente.

ARTICULO 6º: UNIFORME PERSONAL DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

El uniforme que utilizará el personal de apoyo que provea la empresa, será aquel que la Empresa respectiva tenga dispuesto y se encuentre establecido en la Directiva de Funcionamiento, con la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva. Uniforme que debe ser plenamente reconocible y con el logo visible de la empresa prestadora del servicio transitorio.

ARTICULO 7º: INFORMES Y REPORTES

El contratista se obliga especialmente a enviar a METRO S.A. lo siguiente:

- Copia del contrato individual de trabajo suscrito con cada trabajador de servicios transitorios puesto a disposición, conforme a los plazos establecidos en el Código del Trabajo.
- Nómina del personal que efectuará los servicios solicitados, para obtener las autorizaciones que le permitirán ingresar a las instalaciones de Metro S.A., La nómina del personal deberá enviarse como mínimo con 24 horas de anticipación al inicio de cada servicio, incluyendo los siguientes datos de cada trabajador:

- Nombres y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Cédula nacional de identidad
- Domicilio particular
- Copia del Certificado OS-10 vigente.

Al término del mes la (s) empresa(s) seleccionada(s) deberá(n) entregar o enviar al Administrador del contrato una pre factura mensual por el servicio prestado, (archivo digital e impreso) con el nombre completo, N° de Rut y los costos individuales de los guardias que trabajaron en las dependencias de Metro S.A., durante dicho mes, indicando los días y horarios trabajados.

Con el objeto de resguardar la responsabilidad Subsidiaria de METRO S.A., se presentará a su simple requerimiento toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con cada uno de los trabajadores puestos a disposición

ARTICULO 8º: OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Administrador del contrato o la persona que este designe será el encargado de realizar las solicitudes de servicios a la empresa contratista, estas se realizaran vía correo electrónico con una anticipación mínima de 48 horas. Bajo situaciones especiales las solicitudes podrán ser realizadas en forma telefónica, con la posterior formalización vía correo electrónico.

Para el caso de modificaciones en el número de Guardias, estas deberán realizarse con una anticipación mínima de 24 horas para el caso de aumentos, las rebajas podrán ser notificadas con al menos 12 horas de anticipación.

En contratista por su parte deberá enviar la nómina del personal con el que cubrirá los servicios requeridos por Metro (o ingresar dicha nomina en los sistemas dispuestos para estos efectos), con una anticipación mínima de 24 horas.

El personal deberá presentarse en la instalación designada dando cumplimiento al número de guardias solicitados como a los horarios establecidos por Metro. Es importante destacar que solo podrán realizar funciones los guardias indicados en la nómina enviada por el contratista en forma previa, debidamente uniformados y con su respectiva credencial OS-10 vigente.

Metro S.A. se reserva el derecho de solicitar el cambio del Guardia de Seguridad, que la empresa provea para este servicio, cuando éste no cumpla con el perfil del cargo que dispuso el Metro S.A. (presentación personal, uniforme, conducta, idoneidad, entre otros).

Será de cuenta y cargo de la empresa contratista la colación y el transporte de su personal hacia y desde las Instalaciones de Metro.

ARTICULO 9º: CAPACITACION DEL PERSONAL

El contratista tendrá la obligación de efectuar capacitaciones a su personal en forma previa a los servicios en materias referentes a los protocolos y reglamentaciones de la prestación de servicios en instalaciones de Metro S.A., para estos efectos se entregara al contratista adjudicado al inicio del contrato la información y documentación requerida para estos efectos. Metro S.A. se reserva el derecho de verificar la realización de dichas capacitaciones así como el nivel de conocimiento de los guardias puestos a disposición del servicio.

ARTICULO 10º: SUPERVISION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

La empresa deberá designar un responsable del contrato que actuara como contraparte del Administrador de Contrato de Metro S.A., deberá esta ubicable en horario Administrativo de Lunes a Viernes a través de correo electrónico y teléfono, además deberá estar ubicable a través de los mismos medios en todo momento mientras se realice la prestación de un servicio requerido por Metro.

Los Guardias de la empresa contratista deberán presentarse a cada servicio requerido por Metro en compañía del responsable de la empresa contratista o quien este designe (Supervisor) para estos efectos. Por parte de Metro los servicios serán recibidos por un Supervisor quien estará a cargo de entregar las instrucciones al Supervisor contratista y realizar las coordinaciones necesarias.

Para efectos del control de los servicios realizados, el contratista deberá presentar al Supervisor de Metro la nómina impresa del personal que realizara la prestación del servicio.

ARTICULO 11º OTRAS REGULACIONES

Todo el personal contratista, deberá cumplir los Reglamentos de Seguridad de Empresas Contratistas de Metro, y subordinarse a las normas, regulaciones y formas de los procedimientos de tránsito o circulación en recintos, de control de accesos a recintos, u otros aplicables que se encuentren definidos o se definan por Metro.

El contratista, deberá entregar en la oportunidad que Metro lo requiera, antecedentes propios asociados a la prestación de servicio, en la oportunidad, secuencia, formatos y estándares que le sean requeridos.

La no disposición de personal para dar cumplimiento a los servicios solicitados por Metro S.A., podrá ser causal de la aplicación de multas, garantías o término del contrato anticipado, según sea la magnitud del incumplimiento que se haya ocasionado, a juicio exclusivo de Metro, sin desmedro de la continuidad del servicio.

ANEXO N°1

**PROGRAMACION REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS DE SUMINISTRO TRANSITORIO,
AÑO 2015**

Mes	HH mensual*
enero-15	709
febrero-15	1.705
marzo-15	2.166
abril-15	1.283
mayo-15	119
junio-15	1.818
julio-15	1.127
agosto-15	817
septiembre-15	539
octubre-15	448
noviembre-15	224
diciembre-15	1.176
Total Anual**	12.131

* El requerimiento mensual se refiera a la cantidad total de HH de guardias solicitados, en base a turnos de 8 horas.

** Datos referenciales.